

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Exp. N°500-84-2024.-

DECRETO N° 307 -JG.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR 2024

VISTO:

La Ley N° 2420 y lo requerido por el Director Provincial de Inmuebles respecto de la necesidad de contar con profesionales agrimensores o ingenieros con competencia para realizar trabajos de agrimensura en dicho organismo y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.420 regula, entre otros, el ejercicio de la Agrimensura, la Ingeniería y la Geología en jurisdicción Provincial y establece que las funciones para las cuales capacita cada título, serán las determinadas exclusivamente por las Universidades Nacionales que lo expidan, reconozcan o revaliden, conforme a lo dispuesto por el Decreto-Ley Nacional N° 6070/58,

Que, es de incumbencia exclusiva de los profesionales de la agrimensura, la determinación y verificación por mensura, de los límites de objetos territoriales legales de derecho público y privado, parcelas y estado parcelario, jurisdicciones políticas y administrativas, bienes públicos, objetos de derechos reales y de todo otro objeto legal de expresión territorial con la respectiva georreferenciación y registración catastral, certificar el estado parcelario y diseñar y organizar los catastros territoriales;

Que, la Administración Pública Provincial cuenta con un número insuficiente de profesionales agrimensores o ingenieros con matrícula apta para realizar trabajos de agrimensura para el cumplimiento de las funciones específicas y de competencia exclusiva de los mismos, en las distintas áreas que la integran,

Que, la limitación en el número de profesionales del área, comprende no solo el ámbito de la administración pública, sino también en general en toda la provincia de Jujuy, registrando, según informe del Consejo Profesional de Agrimensuras, Geología y Carreras Afines Ley 2420/58, una matrícula de solo veintidós profesionales habilitados; los que en su gran mayoría se encuentran contratados en actividades como minería y otros emprendimientos privados,

COPIA FIEL

Que, por las razones expuestas, las tareas de Mensura y Agrimensura que deben llevarse a cabo en el ámbito de los organismos públicos, tales como Dirección Provincial de Inmuebles y el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, entre otros, se ven seriamente afectadas por la falta de recurso humano competente; por lo que es necesario tomar medidas urgentes tendientes a generar un sistema de soporte entre las

COPIA FIEL  
JEFATURA DE GABINETE  
DEPARTAMENTO DE INMUEBLES  
JEFATURA DE GABINETE  
DEPARTAMENTO DE INMUEBLES  
JEFATURA DE GABINETE  
DEPARTAMENTO DE INMUEBLES

2.// CORRESPONDE A DECRETO N°

307

-JG-

distintas jurisdicciones que componen el Ejecutivo Provincial y, con ello dotar a cada una de éstas del recurso humano idóneo en tiempo oportuno y de manera efectiva;

Por ello, y en uso de sus facultades constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Crease el "Padrón Provincial de Agentes Públicos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, de Profesión Agrimensor; Ingeniero Agrimensor e Ingeniero Civil con competencia y/o título habilitante para ejecutar trabajos de agrimensura", con el objeto de paliar la situación de emergencia profesional, para efectivizar en tiempo y forma las funciones técnicas de competencia exclusiva de los mismos, conforme las necesidades de las distintas áreas de gobierno.

ARTICULO 2°.- Encomiéndese a la Dirección Provincial de Personal la implementación del padrón que se crea en el presente, el que será integrado por agentes de planta permanente o transitoria, contratado o reemplazante.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la repartición que requiera de un profesional que integre el padrón creado por el artículo 1°, elevará la solicitud al Ministro del área para su consideración, detallando las tareas a realizar y el plazo estimado para su ejecución, o en su caso si el pedido es para coadyuvar con las tareas de agrimensura propias de la repartición.

Con el visto bueno respectivo, se dará intervención al Ministro de Hacienda y Finanzas, el que priorizando la/las obras o trabajos a realizar bajo criterios de eficiencia y razonabilidad económicos financieros, determinará el organismo en el que el profesional seleccionado, en calidad de afectado transitorio, prestará funciones conforme lo solicitado.-

ARTÍCULO 4°.- El profesional mantendrá su carga horaria, salvo que el Organismo solicitante requiera, por razones debida y claramente fundadas, la realización de tareas horarias extraordinarios, autorizadas por el Ministro del área de destino, en cuyo caso los gastos de los mismos estarán a cargo de la repartición requirente.



ES COPIA FIEL

P/A *Bhain*  
PREF. PATRICIA BETOLAZ  
JEFE DE DESPACHO  
JEFATURA DE GABINETE

CORRESPONDE A DECRETO N°

307

-JG-

ARTICULO 5°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a contratar en forma directa y bajo la modalidad de contrato de obra o servicios, Agrimensores o Ingenieros Agrimensores y/o Civiles con la especialidad para realizar mensuras; tareas específicas y otras afines, por un plazo determinado.

ARTICULO 6°.- Las disposiciones reglamentarias o interpretativas que pudiera emanar del cumplimiento del presente ordenamiento, serán dictadas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en la oportunidad que en cada caso se requiera.

ARTICULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. JOSE MARIA TORINO  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN  
A/C JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI  
GOBERNADOR

C.P.N. EDUARDO FEDERICO LARDOZ  
MINISTRO DE HACIENDA  
Y FINANZAS

P/A J. J. J. J.  
P/ta Patricia Retolaz  
JEFE DE DESPACHO  
JEFATURA DE GABINETE  
DE MINISTROS



Handwritten signature of Carlos Alberto Sadi.